


ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 172-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 28 de agosto del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –
COTABAMBAS – APURIMAC.**

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2024-MDCH, de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **Informe Legal N° 1072 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A**, de fecha 23 de agosto 2024, emitido por el Abogado Enrique García Chilo, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal precedente sobre incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (conforme al incremento presupuestal por concepto de transferencias voluntarias corrientes de personas jurídicas en el Rubro: 13 donaciones y transferencias), en mérito al Convenio Interinstitucional N° 1229 – 2023 suscrito entre la Minera Las Bambas S. A. y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por el monto de S/. 137,750.00 soles (ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando al **Informe Legal N° 1072 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A**, de fecha 23 de agosto 2024, emitido por el Abogado Enrique García Chilo, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal precedente sobre incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (conforme al incremento presupuestal por concepto de transferencias voluntarias corrientes de personas jurídicas en el Rubro: 13 donaciones y transferencias), en mérito al Convenio Interinstitucional N° 1229 – 2023

Kusi Kawsanapaq

suscrito entre la Minera Las Bambas S. A. y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por el monto de S/. 137,750.00 soles (ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), documento pasa a agenda;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (conforme al incremento presupuestal por concepto de transferencias voluntarias corrientes de personas jurídicas en el Rubro: 13 donaciones y transferencias), en mérito al Convenio Interinstitucional N° 1229 – 2023 suscrito entre la Minera Las Bambas S. A. y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por el monto de S/. 137,750.00 soles (ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), en mérito a la documentación sustentatoria que como Anexo es parte integrante del presente Acuerdo y lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27 de la Directiva N° 001 – 2024 – EF/50.01, Directiva de la Ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, prolar la Resolución correspondiente aprobando la incorporación aprobada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas correspondientes para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma